

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puenle, número 3, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares, á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, manifestando haber ocurrido en Smirna (Turquía Asiática) varios casos sospechosos de cólera, y conforme á lo prevenido en los artículos 18 y 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden de 23 de Septiembre del año último; esta Subsecretaría ha resuelto se someta á tres dias de observacion, como mínimo, ó los que correspondan en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre de dicho año, publicada en la Gaceta del 11, á las procedencias de Smirna que hayan salido despues del dia 24 del corriente y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta circular, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se expresen.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera epidémico, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Superioridad.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1893.

El Subsecretario,
DEMETRIO A. CASTRILLO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta del 31 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 117

Habiéndose fugado el 5 del actual, al ser conducido desde la cárcel á la Audiencia en Jaen, el preso en aquella Francisco Cerán Ruiz, es natural de Santisteban del Puente de aquella provincia, de 28 años, soltero, jornalero, estatura 1'070 milímetros, pesa sesenta kilogramos, ojos melados, pelo negro, color moreno, tiene una cicatriz en el pomulo derecho y varias en el cuello.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura el expresado sugeto, poniéndole á mi disposicion en la cárcel más próxima, caso de ser habido, dándome cuenta del resultado de las gestiones en caso contrario.

Santander 29 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

Subasta.

Circular número 118

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta, para contratar la conduccion de la correspondencia pública, desde Renedo á Ontaneda en esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administracion de correos de esta capital, Gobierno civil de esta provincia y en las Alcaldías de Renedo y Ontaneda, cuya subasta ha de verificarse el dia nueve de Setiembre á las dos de la tarde, segun el anuncio de la Gaceta del dia 28 del corriente y la admision de pliegos, tendrá lugar hasta las cinco del dia 4 del mismo mes, pudiendo estos presentarse en cualquiera de los cuatro puntos ó dependencias antes citadas, en las horas de oficina, donde podrán enterarse del pliego de condiciones.

Santander 31 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 119.

Para dar cumplimiento una Real á orden que se ha servido comunicarme el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 29 de Julio próximo pasado, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que en el improrrogable plazo de ocho dias, á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial, me remitan una nota detallada de los destinos que dependan de su respectivo Ayuntamiento en las categorías de oficial de 5.ª clase de Administracion civil, aspirantes de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, porteros, conserjes y ordenanzas ó sea de las que se hallen dotadas con el sueldo anual hasta 1500 pesetas; y en el caso de que la provision de alguna de dichas pla-

zas se halle sujeto á disposiciones especiales por requerirse, para el desempeño de las mismas determinadas condiciones facultativas ó técnicas, especificarán tambien cuales sean aquellas disposiciones.

Espero que los señores Alcaldes evacuarán el indicado servicio, dentro del plazo señalado y no darán lugar á que tenga que hacer uso de los medios que la ley me concede para conseguirlo.

Santander 1.º de Agosto de 1893.

El Gobernador.

Manuel Somoza de la Peña.

Administracion.

Circular núm. 120.

Con arreglo á lo que preceptúa el párrafo 2.º del art. 68 de la ley Municipal, las Juntas municipales deberán quedar constituidas dentro del presente mes, que es el segundo del año económico.

Al recordar á los señores Alcaldes y Ayuntamientos el exacto cumplimiento de aquella disposicion, les encargo me den cuenta de la fecha en que queden constituidas dichas Juntas, con expresion de los individuos que las componen.

Santander 1.º de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 121.

En cumplimiento de lo que determina el art. 26 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-

cion, el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Gomez de Enterría, contra una providencia de este Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Cumaleño, referente al pago de 264'12 pesetas que adeuda á los fondos municipales por el recargo del 50 por 100 sobre cédulas personales del año económico de 1890-91.

Santander 31 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 122.

Habiendo desaparecido de esta ciudad y casa de sus padres, el joven Segundino Gonzalez Rivas, de 16 á 17 años de edad, de oficio carpintero, su estatura regular, cara ancha, nariz chata, viste alpargata blanca con gomas, pantalon de mahon oscuro rayado, blusa y boina azul; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dicho joven, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido, con objeto de entregarle á su familia que le reclama.

Santander 1.º de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS.

MES DE JULIO DE 1893.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Racion de pan, á treinta y un céntimos de peseta.
- Racion de cebada, á una peseta diez céntimos.
- Racion de paja, á cuarenta y cuatro céntimos de peseta.
- Racion de un litro de aceite, á una peseta ocho céntimos.
- Racion de un quintal métrico de carbon, á nueve pesetas sesenta y un céntimos.
- Racion de un idem idem de leña, á tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.
- Racion de un kilogramo de carne, á una peseta doce céntimos.
- Racion de un litro de vino, á treinta y siete céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 19 de Julio de 1893.—E. V. P. de la C. P., A. Lanuza.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario, A. Peira.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

A los Jueces municipales.

En el número 166 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 15 de Julio último, se publicó la Real orden del Ministerio de Hacienda 13 de Mayo anterior que literalmente copiada dice así:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general de Contribuciones haciendo observar con hechos prácticos la frecuencia con que los obligados á satisfacer el impuesto establecido por Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, retrasan el pago más allá del plazo fijado por las disposiciones vigentes.—Vista la Real orden de 26 de Septiembre de 1856, que fijó el plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que por el Ministerio de Gracia y Justicia se mande expedir la Real-carta de sucesion para que los interesados realicen el pago.—Vista la de 3 de Septiembre de 1876, que al resolver un caso de peticion de prórrogas del pago del impuesto de Grandezas y títulos del Reino, dejó establecido que, desde que espira el término legal, se contrae la obligacion de satisfacer un 6 por 100 anual por razon de demora;—S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado y propuesto por la Direccion general de Contribuciones y con lo establecido en las dos Reales ordenes citadas, se ha servido disponer que los Grandes de España, títulos del Reino y extranjeros autorizados para usarse en España que á los dos meses, contados desde la fecha de la Real orden que dispuso la expedicion de la Real-carta de sucesion, ó la de autorizacion para usar en España título extranjero, no hubiesen efectuado el ingreso del impuesto especial correspondiente, abonarán en concepto de demora el 6 por 100 anual, á partir del vencimiento del plazo que para efectuar el pago fijó la Real orden de 26 de Septiembre de 1856.»

Lo que esta Delegacion de Hacienda, inserta en este periódico oficial para mayor publicidad y muy especialmente, á fin de que llegue á conocimiento de todos los señores Jueces municipales de esta provincia, rogándoles que en cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero de 1877, den á esta oficina de Hacienda noticia de todos los fallecimientos de personas que ostenten títulos del Reino que ocurran en lo sucesivo y que á partir de la creacion del Registro civil, faciliten á la misma relacion de los individuos que ostentasen títulos noviliarios y hayan fallecido, precisando la fecha del fallecimiento, para la realizacion de este servicio, que es de interés para el tesoro público y segun así se me ordena por la Direccion general de Contribuciones en comunicacion fecha 15 de Junio próximo pasado.

Santander 28 de Julio de 1893.—Francisco Beramendi.

El gremio de fabricantes de cerillas concertado con la Hacienda ha nom-

brado, con arreglo á la condicion 12.^a del contrato, agentes para la persecucion del contrabando con atribucion en toda la península é islas Baleares á D. Julio Balanza y Muñoz, D. Eduardo Guariu Vallspinosa, D. Teodoro Moleso y Baquer, D. Enrique Flavier de Arbuse, D. Miguel Neto y D. Antonio Palacio Lanao.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos que están prevenidos.

Santander 26 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cieza.

No habiendo tenido efecto el día de hoy la segunda subasta del grupo de carnes á la exclusiva, por falta de licitadores, se anuncia otra tercera y última para el día seis de Agosto, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones y tipo que obra de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Cieza 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eusebio Fernandez.

Providencias judiciales

D. EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de primera instancia de este partido de Reinosa.

Hago saber: Que el día once del próximo mes de Agosto y hora de las once de la mañana, se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

- 1.^a Una tierra en término de San Miguel de Aguayo, sitio de la Brena, de veinte áreas; linda al Este Angel Cosío, Norte carretera, Sur Josefa Gonzalez Sierra y Oeste Bernardo Rios, tasada en doscientas veinte pesetas 220
- 2.^a Otra tierra en los mismos término y sitio, y de igual cabida; linda Sur Vicente Fernandez, Este Ramon Gonzalez, Oeste Angel Cosío y Norte Eugenio Belmonte, tasada en doscientas pesetas 200
- 3.^a Otra en igual término, sitio del Valle, de diez áreas; linda Este prado de José Gonzalez; Sur tierra de Eugenio Belmonte Oeste Fermin de Arce y Norte Angel Cosío. Se halla gravada con la carga de abonar anualmente veintidos libras de pan cocido á la Parroquia de Aguayo, tasada en cuarenta pesetas 40
- 4.^a Otra en dicho término y sitio del Dueso, de veinte áreas; linda al Este Florencio Sainz, Sur José Fernandez, Oeste Ezequiel Gonzalez y Norte egido, tasada en setenta pesetas 70

Pesetas.

- 5.^a Otra en mencionado término, sitio del Hoyo, de diez áreas; linda Este Francisco Ruiz Ewannes, Sur Francisco Fernandez, Oeste Francisco Sainz, y Norte egido; tasada en quince pesetas 15
- 6.^a Un prado en igual término, sitio de Pradones, de cincuenta áreas; linda Este Francisco Fernandez, Sur egido, Norte Mariano Gándara y Oeste Francisco Ruiz. Gravada con tres pesetas anuales de Aniversario en favor de la Iglesia de Aguayo, tasada en ciento cincuenta pesetas 150
- 7.^a Otro prado al sitio de Sobre San Miguel, de veinte áreas; linda Este Andrés Ruiz, Sur y Oeste Mariano Gándara y Norte Felipe Gutierrez, tasado en ciento diez pesetas 110
- 8.^a Otro en igual término sitio de la Campiza, de treinta áreas; linda Este Santos Lopez, Sur Ramon Gomez Salazar, Oeste herederos de Francisco Sainz, y Norte egido, tasado en ciento cincuenta pesetas 150
- 9.^a Otro en el mismo término, sitio de la Tejera, de veinte áreas; linda Este Francisco Fernandez, Sur Florencio Sainz, Oeste Serapia Fernandez, y Norte Ramon Sainz, tasado en setenta pesetas 70
- 10.^a Otro en dicho término, sitio de la Manil, de diez áreas; linda Este Ramon Ruiz Zorrilla, Sur herederos de Antonia Herro, Oeste Francisco Belmonte y Norte Eugenio Belmonte, tasado en veinticinco pesetas 25
- 11.^a Otro en dichos término y sitio, y de igual cabida; linda Este y Sur José Gomez Bárcenas, Oeste José Fernandez y Norte Andrés Ruiz, tasado en veintiocho pesetas 28
- 12.^a Otro en iguales término y sitio, y de la misma cabida; linda Este Cándido Fernandez, Sur Andrés Soberon, Oeste y Norte carreras, tasado en veintiocho pesetas 28
- 13.^a Otro en repetido término, sitio de la Rasía, de cuarenta áreas; linda Este Fermin Arce, Sur Saturnino Solar, Oeste Maria Sainz y Norte Angel Cosío, tasado en ochenta pesetas 80
- 14.^a Otro en igual término, sitio de Temuda, de veinte áreas; linda Este Ramon

Pesetas.

Fernandez, Sur Fermin Arce, Oeste el Escaleron y Norte Fermin Arce y Pedro Manzanedo, tasado en quince pesetas.	15
15. ^a Otro en dicho término, sitio de Solerana, de veinte áreas; linda Este herederos de Lorenzo Villa, Sur el mismo, Oeste Antonio Pascua, y Norte Manuel Alvarez, tasado en sesenta pesetas.	60
16. ^a Otro en dicho pueblo, sitio de Barredioso, de veinte áreas; linda Este José Gomez, Sur Mariano Gándara, Oeste egido, y Norte Pedro Fernandez Solar. Se halla gravado con un Aniversario de dos pesetas anuales, á favor de la Iglesia de Agnayo, tasado este prado en ochenta pesetas.	80
17. ^a Y la mitad de una casa ruïnosa, en el pueblo de San Miguel de Agnayo, sitio del Campo, número cuarenta y cuatro, proindivisa con la otra mitad de Francisco Fernandez, mide quince pies de fachada por cincuenta de fondo, compuesta de corral, portal, cuadra, pajar, piso principal y habitaciones en bajo, con posesion para mular y corral cerrado, al Norte con huerto para hortalizas; linda derecha entrando posesion de Francisco Sainz, izquierda la otra media casa de Francisco Fernandez, frente calle pública, y espalda tierra de herederos de Fermin Arce, tasada esta mitad en ciento sesenta pesetas.	160
Total	1. 01

Estas fincas fueron embargadas á los herederos de don Francisco Belmonte Ruiz, vecino que fué de Agnayo, en virtud de diligencias de ejecucion de sentencia, recaida en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido contra los mismos, á instancia del Procurador don Antonio Gonzalez Alvarez, como apoderado de los Albaceas testamentarios de don Felix Rodriguez Alonso, y se sacan á subasta para con su importe hacer pago de las cantidades reclamadas, réditos y costas. Se hace constar que las fincas se sacan á remate sin suplir previamente los títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo de los bienes.

Dado en Reinosa á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, Tarsicio M.^a de Torices.

DON PEDRO SAINZ DE BARANDA Y ALDAMA, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario criminal que instruyo sobre violacion y sustraccion de correspondencia, hallada en la noche del veinte de Marzo último, en la Estacion del ferrocarril de esta villa y en un wagon M. F. tengo acordado citar y llamar á todas cuantas personas hayan sido perjudicadas por el hecho sumarial; para cuyo efecto se ponen á continuacion la direccion de los sobres que han sido hallados abiertos sin que contuvieran documento alguno, con el fin de que llegue á noticia de los habitantes de esa provincia, llamando y citado tambien á un tal Carlos, vecino de Sextao, que con dicho nombre firma una carta fechada en el pueblo de su vecindad, á Pedro Moradillo y Estefanía Larrucea, vecinos de Bilbao, en cuyo punto fecharon y firmaron cartas; á una tal Petra, que fecho y firmó carta en Valladolid, sin que á pesar de las gestiones hechas hayan sido habidos ignorándose su actual paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia y *Gaceta de Madrid*, para recibirles declaracion y ofrecerles el procedimiento con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro S. de Baranda.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Direccion de los sobres.

- 1.^o América del Sur. Sr. D. Manuel Alvarez, D. Manuel Alvarado en Pelmajó.
- 2.^o América del Sur.—República Oriental del Uruguay; Sr. D. José Amor y Fernandez, calle Cuarcil número 103; Montevideo.
- 3.^o República Argentina; Sr. don Nicolás Gil; para entregar á D. Daniel Presilla; Cañuela.
- 4.^o República Argentina; Sr. don Manuel Suarez y Vallina. Preceptor. Santa Fé; Recreo.
- 5.^o República Argentina; señores Calderon y Valladares para Ramon Suarez, La Española; Villa la constitucion; Santa Fé.
- 6.^o República Argentina; Sr. don Jacinto Rodriguez, á Antonio Oyarzabal, calle San Martín; número 479; Rosario de Santa Fé.
- 7.^o República Argentina; Sr. don Pedro Ibañez, calle Libertal, 711; Sastrea en Rosario.
- 8.^o República Argentina; provincia de Santa Fé, señorita doña Telesfora Colega, calle San Lorenzo, número 577; Rosario de Santa Fé.
- 9.^o República Argentina; Sr. don Graciano Luzárraga, en casa de don Domingo Gimenez; Santa Fé.
10. República Argentina; ferrocarril del Sud; Sres. Tizon y Sabugo, tienda La Española; Tresarroyos; don Melquiades Tierno.
11. San Pedro, República Argentina, vía del Rosario, calle de la Virgen; á D.^a Páfila Vellamante; para entregar á la señorita Anita Pascual; San Pedro del Norte.
12. República Argentina; Sr. don Isidro Lázaro, por Arroyo Costo; Carluse Esquin; Serafin Perez.
13. República Argentina; provincia de Córdoba; Sr. D. Eustaquio de Lórraga; Villa Maria.
14. República Argentina; Sr. don

Alberto Roiz; Progreso 847; Rosario de Santa Fé.

15. Señor don Steines; Constructores de Molinos. Villa Osorio; Estacion Larrechu; provincia Santa Fé; F. J. C. B. y S. R.

16. República Argentina; señora doña Joaquina Unceta; calle Paraguay; entre San Lorenzo y Santa Fé en Rosario de Santa Fé.

17. Sr. D. Eustaquio Arias; calle del 9 el Julio número 45; Rosario de Santa Fé; República Argentina.

Y 18. América del Sur. Sr. don Dalmacio Mera; República Argentina. provincia de Salta.

V.^o B.^o Baranda.—El actuario, Domingo Manzano.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instruccion del partido en sumario criminal que se instruye por sustraccion de aves contra Celedonio Lopez, tiene acordado se cite por medio de la presente al que se crea dueño de un pollo de casta comun, color rojo y que fué sustraído en la mañana del siete del actual, de un prado que está en abertal, situado en la parte Oeste de la fábrica de cristal, sita á continuacion del Cementerio de San Fernando en Calzadas Altas, para que en el término de diez dias, comparezca en la sala de este Juzgado, Ceñadio, 1, 3.^o, con objeto de prestar declaracion.

Santander diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—D. O. de S. S.^a, Genaro Perez.

DON JACOBO GIRALDES Y GUTIERREZ, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los nueve Juzgado que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Torrelavega en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA.

Lista definitiva de cabezas de familia.

(Continuacion.)

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
24	D. Federico Fernandez Palacio	Torrelavega
25	Vicente Prieto Diaz	Bárcena
26	Francisco Mariano Fernandez	Collado
27	Alfonso Redon Garcia	Torrelavega
28	Casimiro Iglesias Gomez	Torres
29	Manuel Cacho	Torrelavega
30	Tiburcio Bilbao Ibarrodo	Idem
31	Nicolás Peña Gonzalez	Villapresente
32	Secundino Lloredo Portilla	Quijas
33	Cecilio Zalvidea Pereira	Torrelavega
34	Jesús Ubalde Miguel	Idem
35	Manuel Gomez Obeso	Puente-Avíos
36	Andrés Garcia Cordero	Quijas
37	Antonio Nondedeu	Torrelavega
38	José Amas Garcia	Idem
39	Fernando Gonzalez Peredo	Villapresente
40	Eusebio Bárcena Lopez	Santillana
41	Antonio Corral Muñoz	Torrelavega
42	José Alonso Torices	Requejada
43	Eusebio San Juan Gonzalez	Ruloba
44	Saturnino Arroyo Taylor	Torrelavega
45	Luis Cotera Presmanes	Idem
46	Gregorio Palacios Rodil	Polanco
47	Manuel Gonzalez Sainz	Rivero
48	Antonio Laguillo Cavada	Torrelavega
49	Alfredo Saiz Rebolledos	Idem
50	Pedro Garcia Menocal	Polanco
51	Manuel Herrero Abascal	Santillana
52	César Campuzano Ruiz	Torrelavega
53	Francisco Herrera Corona	Idem
54	Juan Antonio Santibañez Hoz	Idem
55	Teodoro Q. Levedo Riaño	Los Corrales
56	José Garcia Torre	Cudon
57	Eduardo Cortés Villegas	Molledo
58	Julio Rios Portilla	Idem
59	Saturnino Ortega Sanchez	Torrelavega
60	Máximino Campuzano Barreda	Idem
61	Enrique Sañudo Cano	Idem
62	Telesforo Corona Muñoz	Tagle
63	Saturnino Diaz Gonzalez	Cortiguera
64	Antonio Fernandez Corona	Torrelavega
65	Tomás Berrazueta Echevarría	Idem
66	Eduardo Gomez Sisniega	Los Corrales
67	Servando Fernandez Fontecha	Molledo
68	Eulogio Palacios Salvador	Torrelavega
69	Secundino Puente Arce	Hinojedo
70	Nemesio Abascal Mazon	Torrelavega
71	José Ruiz Abascal	Idem

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
72	José Cuevas Valle	Suances
73	Fernando Herrera y Herrera	Villapresente
74	Pascasio Apraiz Pelaez	Torrelavega
75	Agustin Diaz de Célis	Sierrapando
76	Adolfo Gomez Fernandez	Ruiloba
77	Ramon Gonzalez Serna	Torrelavega
78	José Fernandez Villa	Idem
79	José Gutierrez César	Idem
80	Gervasio Herrero	Idem
81	Francisco Irastorza Elorza	Puente San Miguel
82	Bernardo Argumosa Bezanilla	Torrelavega
83	Manuel Gomez Fernandez	Polanco
84	Pedro Bezanilla Gonzalez	Suances
85	Benito Macho Mesones	Torrelavega
86	Marcelino Cué Perez	Sierra
87	Juan Barquin Barquin	Santillana
88	Casimiro Sancho Ferrer	Sierrapando
89	Policarpo Mazon y Mazon	Torrelavega
90	Manuel Herrero Gonzalez	Idem
91	Fidel Ramon Palacios	Idem
92	José Alonso Ruiz	Oreña
93	Justo Vallejo Serna	Cotillo
94	Agustin Pascua Diaz	Novales
95	Fernando Quintano Villegas	Cudon
96	D. Casiano Gutierrez Quintana	Torres
97	Angel Martinez Ruiz	Torrelavega
98	Ricardo Gonzalez Ceballos	Idem
99	Severino Mazon Lavin	Idem
100	Anacleto Terán Arriola	Cotillo
101	Francisco Alonso Ruiz	Oreña
102	Cosme Corona Tejera	Cuchía
103	Angel Alonso Millan	Torrelavega
104	José Gonzalez Cavada	Llano
105	Alvaro Mata Bocanegra	Torrelavega
106	Francisco Puente Rual	Ruiloba
107	Buenaventura Gonzalez Ceballos	Torrelavega
108	Manuel Gonzalez Pelayo	Llano
109	Manuel Calderon Diaz	Pujayo
110	Victoriano Ceballos Gonzalez	Fraguas
111	Francisco Perez Oria	Comillas
112	Fidel Obeso Quijano	Barros
113	Ecequiel Quijano Pedrosa	Fraguas
114	Manuel Terán Pernía	Arenas
115	Ramon Torre Diego	Mogro
116	Dionisio Benito Garcia	Comillas
117	Severino Herrero Ortiz	Torrelavega
118	José María Gatvo Iglesias	Idem
119	Francisco San Pedro	Idem
120	Bernardino Pascua Gomez	Oreña
121	Vicente Marcano Diaz	Pujayo
122	Jerónimo Ruiz Gorostiza	Miengo
123	Diego Viana Cayon	Pié de Concha
124	Bonifacio Gonzalez Diaz	Arenas
125	Dionisio Molleda Gomez	Torrelavega
126	Epifanio Fernandez Riva	Idem
127	Indalecio Felin Bezanilla	Idem
128	Jacinto Collantes Quijano	Pedredo
129	Juan Bautista Sañudo	Torrelavega
130	Manuel Rodrigo Valladolid	Idem
131	Remigio Quevedo Collantes	Villasuso
132	José Gonzalez Quijano	Los Corrales
133	Márcos Ruiz Maladino	San Mateo
134	José Sanchez Herrero	Torrelavega
135	Francisco Gonzalez Quijano	Idem
136	Felipe Palacios Salvador	Idem
137	Eustaquio Portilla Cayon	Barrios
138	Francisco Canal Ordoscoite	Torrelavega
139	José Gonzalez Rubin	Idem
140	Telesforo Fernandez Angulo	Comillas
141	Juan Bautista Sanchez	Torrelavega
142	Bonifacio Calderon Aguirre	Santillana
143	Angel Leza Rodriguez	Torrelavega
144	Joaquin Blanco Gomez	Idem
145	Zenon Martin Martin	Idem
146	Facundo Hinojal Rodriguez	Los Corrales
147	José María Gonzalez Quijano	Somahoz
148	Baltasar Canil Canga	Torrelavega
149	Felipe Palacios Márcos	Idem
150	Celestino Puente Rodriguez	Bedicó

Capacidades.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Concepto.	Vecindad.
1	D. Cesáreo Varela Ruiz	Veterinario	Torrelavega
2	Santiago Gervasio	Abogado	Idem
3	Antonio Bustamante Casaña	Idem	Quijas
4	Quiterio Diaz Gonzalez	Concejal	Hinojedo
5	Vicente García Lopez	Procurador	Torrelavega
6	Fidel Tezanos Fernandez	Notario	Idem
7	Sotero Gutierrez Quintana	Ex-Concejal	Torres
8	Faustino Gutierrez Perez	Alcalde	Novales
9	Genaro Gonzalez Labandero	Procurador	Torrelavega
10	Guillermo Gomez Ceballos	Ingeniero	Idem
11	Joaquin Ruiz de Villa	Alcalde	Idem
12	Rafael Arranz Lopez	Boticario	Santillana
13	José María Pereda	Ex-Diputado	Polanco
14	Federico Rodriguez Piró	Concejal	Torrelavega
15	Ernesto García Gomez	Abogado	Idem
16	Pablo Piqué Cami	M. de obras	Idem
17	Felipe Ceballos Cosío	Ex-Diputado	Arenas
18	Julio Gonzalez Campuzano	Médico	Molledo
19	Antonio Cagigal Hazas	Concejal	Somahoz
20	Gregorio Campo Ortega	Médico	Torrelavega
21	Cárlos Castañeda Navarrete	Abogado	Idem
22	Angel Fernandez Diaz de Célis	Concejal	Sierrapando
23	D. Manuel Herrera Pereda	Concejal	Polanco
24	Manuel Ceballos Nuñez	Idem	Hinojedo
25	Policarpo García Benedi	Procurador	Torrelavega
26	José Sañudo Cano	Médico	Idem
27	Manuel Carrera Campuzano	Concejal	Idem
28	Camilo Fernandez Renedo	Médico	Torres
29	Virgilio Ansorena García	Concejal	Santillana
30	José Gabino Malgor	Ingeniero	Torres
31	Doroteo Martinez Maroto	Boticario	Torrelavega
32	Raimundo Miguel Olivan	Médico	Idem
33	Apolinar Torar Otero	Veterinario	Idem
34	Antolin Herrera Real	Ex-Alcalde	Bàrcena
35	Gonzalo Polanco Navarro	Alcalde	San Martin
36	Joaquin Espluga	Catedrático	Torrelavega
37	Pantaleon Ruiz Martinez	Ex-Concejal	Idem
38	Nicanor Horma García	Idem	Cudon
39	César Cortés Villegas	Idem	Molledo
40	Demetrio Ovejas Arnedo	Catedrático	Torrelavega
41	Francisco Rodriguez Rodriguez	Ex-Alcalde	Idem
42	Hipólito Plata	Retirado	Idem
43	Lino Guerra Gutierrez	Concejal	Rudagüera
44	Manuel Bustamante Vargas	Idem	Los Corrales
45	Pedro Quevedo Terán	Idem	Molleda
46	Senen Cobo Perez	Ex-Concejal	Torrelavega
47	Santiago Ortiz Ruiz	Idem	Idem
48	José Macho Pacheco	Idem	Campuzano
49	Bernardo Alcalde Perez	Idem	Torrelavega
50	Juan A. Rodriguez Rodriguez	Idem	Idem
51	Rodrigo Gonzalez Sanchez	Idem	Ruiloba
52	Bernardo Velarde Barrio	Concejal	Torrelavega
53	Rafael Meaña Hurtado	Catedrático	Idem
54	José Lopez Ruiz	Concejal	Barrios
55	Francisco Sanchez Labandero	Idem	Comillas
56	José Perez Canal y Pelayo	Ex-Concejal	Torrelavega
57	Juan Manuel Sañudo Cano	Idem	Idem
58	Valentin García Corona	Concejal	Idem
59	Santos Ruiz Caviades	Idem	Viveda
60	Genaro Bustamante Balbás	Idem	Quijas
61	Valentin Villegas Agüera	Idem	Concha
62	Generoso Gomez Pedraja	Ex-Concejal	Cortiguera
63	Isidro Diaz Bustamante	Idem	Torrelavega
64	Gabriel Ruiz Rebollo	Idem	Idem
65	Manuel Trujeda Velasco	Profesor	Idem
66	Manuel Fernandez Quevedo	Ex-Concejal	Idem
67	José M. Quevedo Ceballos	Ex-diputado	Molledo
68	Manuel Solís Rodriguez	Concejal	Comillas
69	Angel Sanchez Ruiloba	Ex-Concejal	Idem
70	Felipe Diestro Calderon	Idem	Mogro
71	José Saiz Mesones	Idem	Silió
72	Antonio Lopez Pernía	Idem	Arenas
73	Juan Fernandez Cueto	Idem	Bàrcena
74	Saturnino Leon Muela	Idem	Arenas
75	Manuel de la Guerra Gonzalez	Idem	Riocorbo

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos de la regla 6.ª del artículo 33 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de esta ciudad en Santander a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º—El Presidente, Pelegrin G. Alvarez.—El Secretario, Jacobo Giraldes.